



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las 12:00-doce horas del día 04-cuatro de enero de 2017-dos mil diecisiete, los CC. Magistrados que integran el H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604, esquina con Matamoros, en la colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar **Sesión Ordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto se da inicio a la referida sesión, encontrándose presentes el C. Magistrado Presidente, Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, el C. Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA** y el C. Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Informe de las actividades jurisdiccionales practicadas hasta la fecha por el Tribunal.
3. Informe de actividades institucionales del Presidente del Tribunal.
4. Informe del Magistrado Presidente, respecto al oficio número CTAINL-PR-968/2016 emitido por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León en fecha 09 de diciembre de 2016.
- 5.- Informe del Magistrado Presidente del H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, respecto a las gestiones realizadas para llevar a cabo la construcción de un nuevo edificio en el cual se ubique el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.

En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el C. Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal procede a pasar lista de asistencia, dándose cuenta de la presencia del C. Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, del C. Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA** y del C. Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**.

Hecho lo anterior se da cuenta de la existencia del quórum legal y, en consecuencia, se declara instalada la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones que en ésta se tomen.

Se procede al desahogo del **segundo punto** del orden del día y, al efecto, el Magistrado Presidente expuso al Pleno la actividad jurisdiccional del mes de **diciembre de dos mil dieciséis**, siendo respecto a los asuntos jurisdiccionales que a continuación se mencionan:

01. **EXPEDIENTE No. RA-008/2016**, relativo al **RECURSO DE APELACIÓN** promovido por el C. **LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante Legal de la Organización de Ciudadanos denominada **CRUZADA CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, A.C.**, en contra de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

02. **EXPEDIENTE No. JDC-004/2016**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **ROSA MARÍA UVALLE DE LEÓN**, en contra del R. Ayuntamiento de



Villaldama, Nuevo León.

03. **EXPEDIENTE No. POS-003/2016**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por los CC. **ENRIQUE DAVID OGAZ DÍAZ Y MIGUEL ÁNGEL CERVANTES ALFARO**, en contra de los CC. **SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA Y MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ**, en su carácter de diputados locales, así como en contra del **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**.

04. **EXPEDIENTE No. POS-005/2016**, relativo a la queja presentada por la Delegación Federal del Trabajo en Nuevo León en contra del C. **JESÚS BERMEA FUENTES**.

05. **EXPEDIENTE No. JDC-001/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA**, en contra de la Comisión Jurisdiccional Electoral del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

En cuanto al expediente identificado con la clave **RA-008/2016**, se informa que el día 31-treinta y uno de octubre del año 2016-dos mil dieciséis se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito mediante el cual el C. **LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante Legal de la Organización denominada **CRUZADA CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, A.C.**, promueve **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la resolución de fecha 21-veintiuno de octubre del año 2016-dos mil dieciséis, pronunciada por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Electoral del estado de Nuevo León, dentro del Expediente identificado como RPP-002/2016, a través del cual se niega la petición de la ampliación del plazo del período de constitución para ser partido político estatal. Admitiéndose a trámite por este organismo electoral mediante proveído de 03-tres de noviembre del año 2016-dos mil dieciséis, mediante el cual se señalan las 12:00-doce horas del día 17-dieciséis de noviembre del año 2016-dos mil dieciséis, para celebrarse la audiencia de pruebas y alegatos, asimismo, con acuerdo de fecha 03-tres de noviembre del año 2016-dos mil dieciséis se turnó el referido expediente al Magistrado Carlos César Leal Isla García. Se continúa informando que en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 22-veintidós de noviembre del año 2016-dos mil dieciséis, este organismo jurisdiccional dictó sentencia definitiva en la cual se confirma el acuerdo de fecha 21-veintiuno de octubre del año 2016-dos mil dieciséis, dictado por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, que negó la prórroga a los términos de constitución y registro de un partido político estatal, solicitada por la organización Cruzada Ciudadana de Nuevo León A. C. El 28-veintiocho de noviembre del año 2016-dos mil dieciséis el C. **LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante Legal de la organización denominada **CRUZADA CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, A.C.**, interpuso ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL** en contra de la sentencia definitiva dictada por este Tribunal Electoral el día 22-veintidós de noviembre del año 2016-dos mil dieciséis. Ahora bien, al considerar la Sala Superior que el acto impugnado se relaciona con el registro de un partido político estatal en Nuevo León, determinó que esto es materia de conocimiento de las Salas Regionales, por lo que mediante auto de fecha 30-treinta de noviembre del año del año 2016-dos mil dieciséis, ordena la remisión del Cuaderno de Antecedentes número 257/2016 y sus respectivos anexos, a la Sala Regional Monterrey-II Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del



Poder Judicial de la Federación, para su respectiva resolución. En fecha 02-dos de diciembre del año del año 2016-dos mil dieciséis, la mencionada Sala Regional Monterrey dictó un acuerdo plenario en el cual se ordena el reencauzamiento del **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL a JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**. Posteriormente en fecha 15 de diciembre del año 2016-dos mil dieciséis, la Sala Regional Monterrey-II Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia definitiva en la cual deja sin efectos la sentencia impugnada, al derivar de un acto emitido por una autoridad incompetente. La misma Sala Regional Monterrey el día 26-veintiséis de diciembre del año pasado, dictó un acuerdo plenario en el cual se tuvo por cumplida la sentencia definitiva dictada por dicha autoridad federal.

Por lo que respecta al expediente identificado con la clave **JDC-004/2016**, se informa que el día 13-trece de septiembre del año 2016-dos mil dieciséis se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito mediante el cual la C. **ROSA MARÍA UVALLE DE LEÓN** promueve **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, en contra del R. Ayuntamiento de Villaldama, Nuevo León, por la omisión del citado órgano de gobierno municipal, de atender su solicitud para dejar sin efectos la licencia indefinida aprobada el 11-once de noviembre de 2015-dos mil quince, y reincorporarse a su cargo de Primera Regidora Propietaria en el referido municipio. Dicho expediente se radicó por acuerdo emitido por este Tribunal el día 19-diecinueve de septiembre del año 2016-dos mil dieciséis. Se informa que en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 11-once de octubre del año del año 2016-dos mil dieciséis, este organismo jurisdiccional dictó sentencia definitiva en la que se ordena a los miembros del Cabildo de Villaldama, Nuevo León, que dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de la sentencia referida, reincorporen a la ciudadana **ROSA MARÍA UVALLE DE LEÓN** con todos los emolumentos, prerrogativas, prestaciones y obligaciones inherentes al cargo de Primera Regidora Propietaria de ese Ayuntamiento y, en caso de no cumplir, se les impondrán, en su orden, las sanciones previstas en el artículo 42 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Posteriormente, el 13-trece de octubre del año 2016-dos mil dieciséis, el **C. GONZALO ROBLES GONZÁLEZ**, en su carácter de Presidente Municipal de Villaldama, Nuevo León, interpuso **RECURSO DE ACLARACIÓN** en contra de la sentencia dictada el día 11-once de octubre del 2016-dos mil dieciséis por este organismo electoral; desechando esta autoridad dicho recurso de aclaración mediante acuerdo de fecha 14-catorce de octubre del año multirreferido; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 302 fracción V de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, el cual señala que los promoventes del juicio principal son los únicos sujetos legitimados para la interposición de dicho recurso. Ahora bien, en vista del incumplimiento de los miembros del R. Ayuntamiento de Villaldama, Nuevo León, mediante acuerdo de fecha 14-catorce de octubre del año 2016-dos mil dieciséis se les impuso una multa por la cantidad de \$6,573.60 (seis mil quinientos setenta y tres pesos con sesenta centavos en moneda nacional). Posteriormente, el día 18-dieciocho de octubre del año 2016-dos mil dieciséis la C. **MARÍA TERESA ELIZALDI MÉNDEZ** interpuso **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** ante la Sala Regional Monterrey-II Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en contra de la sentencia dictada por este organismo jurisdiccional el día 11-once de octubre del año 2016-dos mil dieciséis. Se continúa informando que el día 21-veintiuno del mes y año multirreferidos, los CC. **GONZALO ROBLES ROSALES** y **PABLO CANTÚ DOMÍNGUEZ**, en su carácter, respectivamente, de Presidente Municipal y Síndico Primero de Villaldama, Nuevo León, presentaron un escrito ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, mediante el cual dan cumplimiento al acuerdo de fecha 14-catorce de octubre del año del año 2016-dos mil dieciséis, emitido por este organismo jurisdiccional, en el que se pide la reincorporación



de la C. **ROSA MARÍA UVALLE DE LEÓN** a su cargo de Primera Regidora Propietaria del Municipio de Villaldama, Nuevo León. El día 02-dos de noviembre del año 2016-dos mil dieciséis la Sala Regional Monterrey-II Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia definitiva en la cual desecha el **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, interpuesto por la C. **MARÍA TERESA ELIZALDI MÉNDEZ** en contra de la sentencia dictada por este Tribunal Electoral el día 11-once de octubre del año 2016-dos mil dieciséis. Posteriormente el C. **GONZALO ROBLES ROSALES**, en su carácter de Presidente Municipal de Villaldama, Nuevo León, promovió ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, asignándole el número de amparo 2173/2016 en contra de la multa impuesta por este Tribunal Electoral el 14-catorce de octubre del año 2016-dos mil dieciséis. Ahora bien, el 16 de diciembre de 2016-dos mil dieciséis la Sala Superior dictó sentencia en la que revoca la sentencia impugnada en el Recurso de Reconsideración interpuesto por **MARÍA TERESA ELIZALDI MÉNDEZ** ante la Sala Regional Monterrey-II Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Posteriormente, el día 29-veintinueve de diciembre del año pasado la Sala Regional Monterrey ya citada, dictó sentencia definitiva en la que confirma la resolución dictada por este organismo electoral el día 11-once de octubre del año 2016-dos mil dieciséis.

En cuando hace al expediente identificado con la clave **POS-003/2016**, denunciado por los CC. **ENRIQUE DAVID OGAZ DÍAZ** y **MIGUEL ÁNGEL CERVANTES ALFARO**, en contra de los CC. **SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA** y **MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ** en su carácter de diputados locales, así como en contra del **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**. Se tiene que el día 02-dos de noviembre del año 2016-dos mil dieciséis se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional el oficio número DJCEE/53/2016, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave POS-003/2016, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente referido. Por otro lado se tiene que este organismo jurisdiccional radicó dicho procedimiento mediante acuerdo de fecha 07-siete de noviembre del año 2016-dos mil dieciséis y lo turnó a la Ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García. Dictando la sentencia respectiva en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 22-veintidós de noviembre del año 2016-dos mil dieciséis, en la cual se declara inexistente la conducta relativa a la promoción personalizada por parte de los denunciados. Existente la conducta relativa a la difusión extemporánea del informe de labores correspondiente al primer año de gestión legislativa de los denunciados y se amonesta públicamente a Samuel Alejandro García Sepúlveda y a María Concepción Landa García Téllez. Posteriormente, el día 25-veinticinco de noviembre del año 2016-dos mil dieciséis el C. **SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, en su carácter de Diputado del Grupo Legislativo **MOVIMIENTO CIUDADANO**, perteneciente a la LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, interpuso ante la Sala Regional Monterrey-II Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, en contra de la sentencia definitiva dictada por el Pleno de este Tribunal Electoral el día 22-veintidós de noviembre del año 2016-dos mil dieciséis. Continuando en este expediente, se informa que el día 28-veintiocho de noviembre del año 2016-dos mil dieciséis, la C. **MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ**, en su carácter de Diputada del Grupo Legislativo **MOVIMIENTO CIUDADANO**, perteneciente a la LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, interpuso **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** ante la Sala Regional Monterrey-II Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en contra de la sentencia



definitiva dictada por el Pleno de este organismo jurisdiccional el día 22-veintidós de noviembre del año 2016-dos mil dieciséis. Los mencionados **JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** fueron acumulados y resueltos mediante sentencia definitiva dictada por la Sala Regional Monterrey en fecha 15-quince de diciembre del 2016-dos mil dieciséis, en la cual modifica la resolución impugnada.

En lo que se refiere al expediente identificado con la clave **POS-005/2016**, se informa que el día 28-veintiocho de noviembre del año 2016-dos mil dieciséis se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, oficio mediante el cual se indica la remisión del expediente antes señalado, relativo a la queja presentada por la Delegación Federal del Trabajo en Nuevo León en contra del C. **JESÚS BERMEA FUENTES**; dicho expediente se radicó mediante acuerdo emitido por este Tribunal Electoral el 01-uno de diciembre de 2016-dos mil dieciséis y fue turnado a la Ponencia del Magistrado Manuel Gerardo Ayala Garza, quien dictó un acuerdo plenario en fecha 14-catorce de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, en el que desecha el procedimiento por improcedente.

En lo relativo al expediente identificado con la clave **JDC-001/2017**, se tiene que el día 03-tres de enero del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el oficio número SGA-JA-3619/2016, suscrito por el C. Eduardo Encarnación González, en su carácter de Actuario Adscrito a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; comunicando que en fecha 21-veintiuno de diciembre del año 2016-dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo plenario dentro del proceso SUP-JDC-1943/2016 relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** promovido por la C. **IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA**, en contra de la Comisión Jurisdiccional Electoral del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en el que en su punto resolutivo "SEGUNDO", se ordena reencauzar la demanda referida a este Tribunal, para el efecto de que resuelva lo que corresponde.

En atención a lo anterior, y realizadas las deliberaciones de rigor, se acordó aprobar por unanimidad el informe en cuestión.

Pasando al desahogo del **tercer punto** del orden del día, el Magistrado Presidente expuso al Pleno en forma cronológica, que el día 5-cinco de diciembre del año pasado, personal de este organismo jurisdiccional asistió a la Conferencia Violencia Política contra las mujeres impartida por la Licenciada Laura Longoria, jueza del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, dicha conferencia fue organizada por el Tribunal Estatal Electoral de Nuevo León.

En este mismo tenor continúa informando el Magistrado Presidente que el día 9-nueve de diciembre del año 2016-dos mil dieciséis, los eventos que se llevaron a cabo fueron los siguientes: El de la voz, asistió a la Conferencia Violencia Política contra las Mujeres organizada por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; por otro lado, personal de este Tribunal Electoral acudió al Cine-Debate: Te doy mis ojos/Invitado: Licenciado Armando Ávila Medina de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Nuevo León, organizado por este organismo electoral y, por último, dentro de esta misma fecha 9-nueve de diciembre del año pasado, la Licenciada Rocío Elizabeth Sánchez Flores asistió seguimiento del SIPOT, organizado por la Sala de sesiones de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de Nuevo León.

Por último, en este mismo punto el Magistrado Presidente Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes informa que el día 13-trece de diciembre del año 2016-dos mil



dieciséis la Licenciada Rocío Elizabeth Sánchez Flores acudió al Informe de actividades del Pacto de Tribunales, el cual fue organizado por el Tribunal del Poder Judicial del Estado de Nuevo León

En atención a lo anterior, y realizadas las deliberaciones de rigor, se acordó aprobar por unanimidad el informe en cuestión.

Procedemos a continuación con el desahogo del **cuarto punto** del Orden del Día, para lo cual, el Magistrado Presidente informa a los integrantes del Pleno, que el día 14-catorce de diciembre del año próximo pasado, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número CTAINL-PR-968/2016 de fecha 09-nueve del mes y año anteriormente mencionados, emitido por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, relativo a los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos que expide el Sistema Nacional de Transparencia, solicita a este Tribunal, la designación de personal que fungirán como: Área Coordinadora de Archivos; Comité de Transparencia; Unidad o responsable de Correspondencia u oficialía de partes; Responsables de Archivo de Trámite; Responsable de Concentración; y Responsable de Archivos Históricos de este organismo jurisdiccional.

Las funciones y atribuciones que desempeñarán las personas designadas, serán las siguientes:

I.-Área coordinadora de Archivos: **a)** Diseñar, proponer, desarrollar, instrumentar los planes, programas y proyectos de desarrollo archivístico; **b)** Elaborar las políticas y medidas técnicas para la regulación de los procesos archivísticos durante el ciclo vital de los documentos de archivos; **c)** Formular los instrumentos de control archivísticos; **d)** Fungir como Secretario en el Grupo interdisciplinario; **e)** Participar como invitado permanente en las sesiones del Comité de Transparencia, y **f)** Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

II.- Comité de Transparencia: **a)** Aprobar las políticas, manuales e instrumentos archivísticos formulados por el área coordinadora de archivos; **b)** Apoyar en los programas de valoración documental; **c)** Propiciar el desarrollo de medidas y acciones permanentes para el resguardo y conservación de documentos y expedientes clasificados, y de aquellos que sean parte de los sistemas de datos personales en coordinación y concertación con los responsables de las unidades de archivo; **d)** Dar seguimiento a la aplicación de los instrumentos de control y consulta archivísticos para la protección de la información confidencial; **e)** Aprobar los instrumentos de control archivísticos; y **f)** Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

III.- Unidad o responsable de Correspondencia u oficialía de partes: **a)** Llevar a cabo los servicios centralizados de recepción, distribución y despacho de la correspondencia; **b)** Elaborar reportes diarios de correspondencia; **c)** Colaborar con el responsable del área coordinadora de archivos, y; **d)** Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

IV.- Responsable del Archivo de trámite: **a)** Llevar a cabo la integración, organización, préstamo y consulta interna, así como la disposición documental de los expedientes en su área o instancia de adscripción, aplicando los instrumentos archivísticos respectivos; **b)** Resguardar los expedientes y la información que haya sido clasificada, y; **c)** Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

V.- Responsable del Archivo de concentración: **a)** Llevar a cabo la



recepción, custodia y disposición documental de los expedientes semiactivos, aplicando los instrumentos de control y consulta archivístico; **b)** Brindar el servicio de préstamo y consulta para las unidades administrativas productoras de la documentación; **c)** Colaborar con el responsable del Área coordinadora de archivos, y; **d)** Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

VI.- Responsable del Archivo histórico: **a)** Recibir, organizar y describir los expedientes con valor histórico; **b)** Colaborar con el responsable del Área coordinadora de archivos; **c)** Participar en el Grupo interdisciplinario; **d)** Propiciar la difusión de los documentos que tiene bajo su resguardo; **e)** Coordinar los servicios de consulta, referencia, préstamo o reprografía, y; **f)** Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Ahora bien, a fin de dar cumplimiento al oficio CTAINL-PR-968/2016 de fecha 09-nueve de diciembre de 2016-dos mil dieciséis emitido por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y en vista de la realidad económica que se vive en el país actualmente, el Magistrado Presidente propone al Pleno, que en apoyo a dicha situación y a la dificultad de solicitar mayor presupuesto para cubrir dichas plazas, las personas que sean designadas para cada una de las áreas antes mencionadas, sea personal que actualmente labora en el área de Oficialía de Partes y Actuaría de este Tribunal Electoral.

En atención a lo anterior, y realizadas las deliberaciones de rigor, se acordó aprobar por unanimidad el informe en cuestión.

A continuación se procede al desahogo del **quinto punto** del Orden del Día, y al efecto, el Magistrado Presidente informa a los integrantes del pleno, que, como les hizo saber con anterioridad; los propietarios del inmueble en donde se encuentran ubicadas las instalaciones de este H. Tribunal tienen la intención de enajenar la propiedad, que lo anterior fue ratificado al C. Director Administrativo de este H. Tribunal por su propietaria Laura Natalia Herrera Gil mediante escrito en el que manifiesta que han llevado a cabo diversas gestiones con algunas empresas dedicadas al sector inmobiliario con el fin de realizar la operación de compra-venta, considerando inminente la entrega material de la propiedad en un futuro próximo.

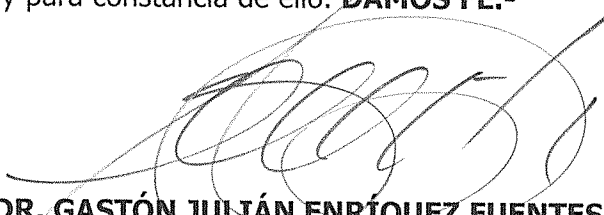
Así las cosas, el Magistrado Presidente manifiesta, que derivado de lo señalado en el párrafo anterior y en seguimiento al proyecto de construcción del edificio en donde se ubicarán las instalaciones de este órgano electoral, se han elaborado tanto el Proyecto Arquitectónico como el Proyecto Conceptual mismos que han sido proporcionados a la Secretaría de la Defensa Nacional para su conocimiento; manifiesta que actualmente se encuentra elaborando el Proyecto Ejecutivo con un avance del 80%; que se concluyeron los trabajos de demolición del inmueble en donde se edificarán las nuevas instalaciones de este H. Tribunal y que actualmente se encuentra en estudio el proyecto de Convenio de Colaboración que se celebraría con la Secretaría de la Defensa Nacional.

Lo anterior se comunica a fin de que el Pleno esté enterado del avance de las gestiones relativas a la consecución del edificio de referencia, y en su caso, apruebe el informe respectivo y el seguimiento del proyecto, mismo que, después de las deliberaciones de rigor, fue aprobado por unanimidad de los Magistrados Numerarios que integran el Pleno de este organismo electoral.

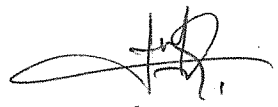
Siendo las 13:30-trece horas con treinta minutos de este mismo día, se concede el tiempo necesario para que el C. Secretario General de Acuerdos proceda a elaborar el acta correspondiente, misma que es levantada y firmada por los asistentes,



dándose fe de que todos los CC. Magistrados estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión y votaron por unanimidad los acuerdos tomados, firmando la presente acta de conformidad y para constancia de ello. **DAMOS FE.-**



DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES
MAGISTRADO PRESIDENTE



LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO



LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGISTRADO



LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS